

3.4. TRIBUTOS

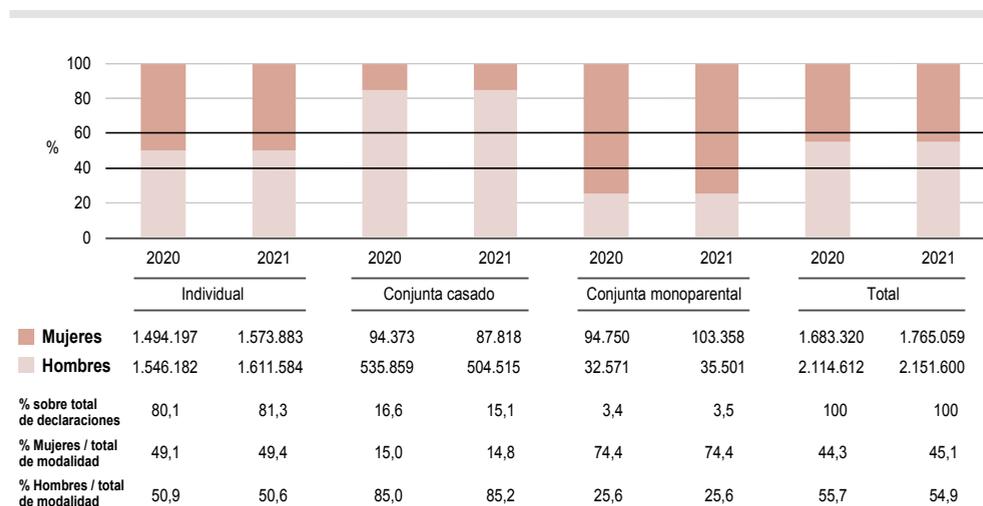
3.4.1. Impuesto sobre la renta de las Personas físicas

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

El IRPF se configura como un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas sobre aquellos rendimientos que correspondan a las personas contribuyentes que tengan su residencia habitual en dicho territorio. Dicho impuesto grava las distintas fuentes de rentas obtenidas por las personas físicas, entendida como la totalidad de sus rendimientos –del trabajo, capital y actividades económicas–, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta establecidas por la Ley. De igual forma, las Comunidades Autónomas tienen determinadas competencias normativas sobre el mismo, por lo que el ámbito de actuación en este sentido es limitado. Andalucía ha hecho uso de dicha competencia creando deducciones en la cuota autonómica, deflactando los mínimos personales y familiares y modificando la tarifa autonómica, minorando el gravamen de los tramos de la escala de forma progresiva. Estas reducciones fiscales se han incrementado tras la entrada en vigor (1 de enero de 2022) de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los últimos datos disponibles son los correspondientes a la campaña IRPF 2021 cuyas declaraciones se presentaron entre el 6 de abril y el 30 de junio de 2022. Por tanto, a los efectos de este informe, se realizará la comparativa entre las dos últimas campañas de renta (IRPF 2020 e IRPF 2021) con datos ya definitivamente cerrados.

GRÁFICO 3.4.1. Declaraciones del IRPF según sexo y modalidad de declaración en Andalucía. Años 2020 y 2021



Fuente: Agencia Tributaria de la Administración del Estado.

El número de declaraciones presentadas en 2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a la campaña de IRPF 2021 continúa en la línea creciente de los últimos ejercicios, ya que ascendieron a un total de 3.916.659. De ellas, el 54,9% pertenecieron a personas físicas declarantes sujetos pasivos hombres (2.151.600 declaraciones) y el 45,1% a personas declarantes sujetos pasivos mujeres (1.765.059 declaraciones).

Del total de las declaraciones de la campaña 2020, 3.797.932, el 55,7% correspondieron a declarantes hombres con 2.114.612 declaraciones, y el 44,3% declarantes sujetos pasivos mujeres con 1.683.320 declaraciones presentadas.

Comparando los datos del número de autoliquidaciones de la campaña IRPF 2021 con las declaradas en el ejercicio anterior, la primera conclusión que se obtiene es que en la campaña 2021 (presentación en 2022) ha aumentado el número de declaraciones en un 3,1% respecto al ejercicio anterior (118.727 declaraciones). Tal aumento viene propiciado tanto por las declaraciones presentadas por mujeres como por hombres (incremento de 81.739 y 36.988 respectivamente). Como consecuencia de ello la representación de las mujeres sobre el total de declaraciones presentadas en la campaña 2021 ha aumentado levemente, siguiendo una tendencia que se mantiene sostenida en los últimos ejercicios donde el incremento de declaraciones, porcentualmente, es superior en el género femenino. Así, por ejemplo, en 2011 nos encontrábamos con que las mujeres representaban en un 41,2% y en este 2020 que analizamos, el porcentaje por primera vez se sitúa por encima del 45%.

Como conclusión, se puede decir que ambas campañas -2020 y 2021- se ajustan a los márgenes considerados de representación equilibrada entre hombres y mujeres (40%-60%).

Una vez expuesto lo anterior se va a proceder al análisis específico según las formas de declaración del impuesto.

Con independencia de los descendientes o ascendientes que pudieran dar derecho a mínimo, el IRPF tiene dos modalidades de presentación: individual o conjunta. Y, dentro de esta segunda opción, hay que diferenciar entre conjunta casado (compuesta por un matrimonio incluyendo, en su caso, a los descendientes que formen parte de la unidad familiar) y conjunta monoparental (compuesta por persona individual mayor de edad junto a uno o más descendientes que formen parte de la unidad familiar).

1. Individual

Atendiendo a las formas de presentación según la situación familiar, podemos observar como la inmensa mayoría de declaraciones se realizan de forma individual en Andalucía, ya que del total de las declaraciones de IRPF presentadas en la campaña 2021, 3.185.467 correspondieron a declaraciones individuales (superando el 80% del total), mientras que las presentadas en la campaña 2020 de forma individual fueron 3.040.379, produciéndose por tanto un aumento de 145.088 declaraciones en esta modalidad, en consonancia con el incremento general.

Si analizamos la variable sexo en la campaña 2021 realizadas mediante declaración individual, el 50,6%, fueron presentadas por sujetos pasivos hombres (1.611.584 declaraciones) y el 49,4% por sujetos pasivos mujeres (1.573.883 declaraciones). Por su parte, las declaraciones de renta presentadas de forma individual en campaña de IRPF 2020 por hombres representaron el 50,9% (1.546.182 declaraciones) frente al 49,1% presentadas por mujeres (1.494.197 declaraciones).

Comparando el número de autoliquidaciones de la campaña IRPF de 2021 con las declaradas en la campaña de IRPF 2020 se deduce que las declaraciones individuales presentadas por sujetos pasivos hombres y mujeres han aumentado en un porcentaje parecido, con un crecimiento de 65.402 y 79.686 declaraciones respectivamente.

En virtud de todo ello, la representación de mujeres y hombres en el total de las declaraciones individuales se encuentra dentro de los márgenes considerados equilibrados (40% - 60%), lo cual se considera muy destacable, al representar las declaraciones individuales el grueso del total, tal y como se ha analizado. Sin embargo, estos márgenes de representación equilibrada no se dan en las declaraciones presentadas en modalidad conjunta, en ninguna de las dos formas posibles, como a continuación se expone.

2. Conjunta

Las declaraciones de renta en la campaña 2021 de forma conjunta casado y conjunta monoparental, representaron el 18,7% del conjunto (731.192 declaraciones sobre 3.916.659) mientras que en la campaña 2020 fue del 19,9% (757.553 declaraciones sobre 3.797.932), por lo que continúa la leve tendencia a la baja en este tipo de modalidad. Tras el análisis de forma pormenorizada de cada una de ellas, llegamos a los siguientes datos.

2.1. Conjunta casado: En la campaña 2021, en modalidad conjunta casado, el número total de declaraciones fue de 592.333. De ellas, el porcentaje de sujetos pasivos hombres como primer declarante ascendió al 85,2% (504.515 declaraciones) frente al 14,8% de mujeres (87.818 declaraciones). En la campaña de IRPF 2020 el porcentaje fue del 85% para hombres (535.859 declaraciones) frente al 15% de mujeres (94.373 declaraciones), sobre un total de 630.232 declaraciones.

Por todo ello, en declaraciones de forma conjunta casado la diferencia entre hombre - mujer como primer declarante sigue siendo evidente, pues los porcentajes representativos de la mujer son muy pequeños en las dos campañas analizadas por lo que se está aún lejos de alcanzar los márgenes de paridad en igualdad. No obstante lo anterior, se hace constar que no necesariamente el primer declarante es quien obtiene mayores ingresos.

2.2. Conjunta monoparental: En cuanto a las declaraciones de la campaña IRPF 2021 presentadas de forma conjunta monoparental alcanzaron el 3,5% del total (138.859 declaraciones) frente al 3,4% (127.321 declaraciones) de la campaña de renta 2020, por lo que esta modalidad se mantiene porcentualmente en números similares. Del total de declaraciones conjunta monoparental de la campaña IRPF 2021, corresponden a declaraciones sujetos pasivos mujeres el 74,4% (103.358 declaraciones) frente al 25,6% (35.501 declaraciones) por hombres. Por su parte, en la campaña de IRPF 2020, el 74,4% (94.750 declaraciones) correspondieron a declaraciones sujetos pasivos mujeres frente al 25,6% (32.571 declaraciones) de hombres. Se concluye, por tanto, que en este tipo de modalidad los porcentajes siguen estando muy alejados.

Adenda. Deducciones autonómicas

Por último, se aportan datos de las deducciones autonómicas que se han aplicado en Andalucía. No obstante, es necesario hacer constar que la comparativa no puede ser exacta ya que para la campaña 2020 todavía no estaba vigente la Ley 5/2021, de 20 de octubre, por lo que las deducciones autonómicas analizadas de ese año se recogen en los artículos 5 a 16 bis

del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio. Por su parte, para el IRPF 2021 ya sí resultan aplicables las nuevas deducciones de los artículos 9 a 22 de la mencionada Ley 5/2021.

Las deducciones autonómicas en la campaña IRPF 2021 se han aplicado en 159.171 declaraciones, las cuales se distribuyen de la siguiente forma, dependiendo la modalidad de declaración:

- a) Individuales. Se han aplicado en 116.997 declaraciones, de las cuales 57.528 se presentaron por mujeres y 59.449 por hombres.
- b) Conjuntas. Se han aplicado en 42.194 declaraciones, de las cuales 36.715 fueron presentadas por hombres como primer declarante y 5.479 por mujeres.

Las deducciones autonómicas en la campaña IRPF 2020 se aplicaron en 132.696 declaraciones, las cuales se distribuyeron de la siguiente forma, dependiendo de la modalidad de declaración:

- a) Individuales. Se aplicaron en 95.306 declaraciones, de las cuales 47.066 se presentaron por mujeres y 48.240, por hombres.
- b) Conjuntas. Se aplicaron en 37.390 declaraciones, de las cuales 32.605 fueron presentadas por hombres como primer declarante, mientras que las presentadas por mujeres como primer declarante ascendieron a 4.785 declaraciones.

De la comparativa se puede observar que en el grueso de declaraciones (las individuales) prima la igualdad al ser datos muy parecidos en sendas campañas. En cuanto a las conjuntas, en aquellas donde el varón es primer declarante hay más deducciones como era previsible, debido al peso del primer declarante hombre en la conjunta casado.

3.4.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

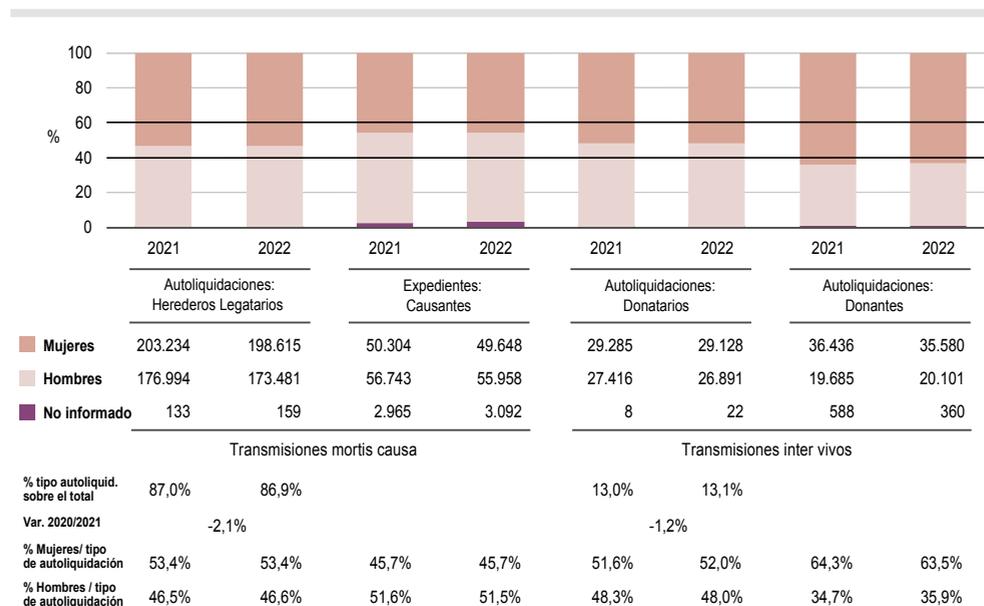
El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante ISD) está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas en su recaudación. Además, las Comunidades autónomas tienen determinadas competencias normativas en distintos ámbitos del mismo, como puede ser la aplicación de bonificaciones, mejoras sobre las reducciones existentes en la regulación estatal o variación en los tipos de la tarifa. En aplicación de lo anterior, Andalucía ha hecho uso de su capacidad a través de distintas normas siendo la actualmente vigente la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ISD tiene dos categorías diferenciadas:

1. La modalidad “mortis causa” que grava las adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio. Asimismo grava la percepción de cantidades por las personas beneficiarias de contratos de seguros sobre la vida, cuando la persona contratante sea distinta de la beneficiaria. En el presente informe se van a analizar los últimos datos (presentación en 2022) teniendo en cuenta la evolución con respecto a años anteriores, principalmente con 2021. En este sentido hay que hacer constar que, derivado de la situación

de pandemia mundial y crisis económica, se adoptaron una serie de medidas en la Comunidad autónoma, de tal forma que para determinados casos el plazo de presentación se pudo ver prorrogado, lo que puede generar cierta distorsión en los datos si el análisis se realiza con perspectiva temporal plurianual.

GRÁFICO 3.4.2. Autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones según sexo en Andalucía. Años 2021 y 2022



Fuente: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. SUR (Sistema Unificado de Recursos).

Ahondando en lo anterior, y tras la disminución en el ejercicio 2020 con respecto al 2019, en el informe de 2021 se dijo que “esto rompe con la tendencia al alza de años anteriores, lo cual resulta normal teniendo en cuenta las medidas legales adoptadas tras la pandemia. Efectivamente, el plazo de presentación de autoliquidaciones se ha prorrogado para determinados hechos imponible, por lo que muchas autoliquidaciones que con el plazo ordinario debieran haberse presentado en 2020 lo han hecho en 2021. Por ello, al igual que ahora se ha producido una disminución, se prevé un aumento para 2021”.

Como era previsible, en 2021 se produjo un alza importante con respecto a 2020, pero ya los parámetros se han equiparado; como veremos a continuación, las cifras de 2022 y 2021 son muy parecidas, lo cual es indicativo de la estabilización actual en este sentido.

Los datos cerrados a 2022 reflejan que el total de autoliquidaciones presentadas mediante modelo 650 por transmisiones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, ascendió a 372.255 autoliquidaciones, de las cuales el 53,4% correspondieron a hechos imponible autoliquidados por sujetos pasivos mujeres (198.615 autoliquidaciones) y el 46,6% por sujetos pasivos hombres (173.481 autoliquidaciones). Las escasas 159 restantes corresponden a sexo no informado.

En 2021 el total de autoliquidaciones presentadas mediante modelo 650 por transmisiones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, ascendió a 380.361 autoliquidaciones, de las cuales el 53,4% correspondieron a hechos imposables autoliquidados por sujetos pasivos mujeres (203.234 autoliquidaciones) y el 46,5% por sujetos pasivos hombres (176.994 autoliquidaciones). Solo 133 corresponden a sexo no informado.

Podemos concluir que el mayor número de autoliquidaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por adquisiciones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, es levemente soportada en mayor medida por sujetos pasivos mujeres y que dicha pauta persiste en el tiempo. Sin embargo la representación entre hombres y mujeres en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se encuentra dentro de los márgenes considerados equilibrados de igualdad (40%-60%).

Si analizamos la transmisión “mortis causa” desde el punto de vista de la persona causante, se puede observar que en el ejercicio 2022 se han registrado más expedientes por fallecimiento de hombres que de mujeres siguiendo la línea de años anteriores. Del total (108.698) el 51,5% han correspondido a causantes hombres (55.958 expedientes) y el 45,7% a causantes mujeres (49.648 expedientes). El resto (3.992 que equivale a un 2,5%) corresponde a sexo no informado. En 2021 los porcentajes eran del 51,6%, 45,7% y 2,7% respectivamente, por lo que no se ha producido variación apreciable en este sentido.

2. La modalidad “inter vivos” grava la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico gratuito “inter vivos”.

Desde 2019 hasta 2021 se produjo un incremento importante en el número de autoliquidaciones presentadas derivado, sin lugar a dudas, de los beneficios fiscales aprobados y, sobre todo, de la bonificación introducida por el Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, que deja prácticamente exentas del impuesto la mayoría de las donaciones realizadas en Andalucía. La situación en 2022 se ha estabilizado ya que, como veremos a continuación, los datos son muy parecidos a los ofrecidos para 2021.

Esta modalidad impositiva se presenta con el modelo de autoliquidación 651. Desde el punto de vista de los donantes, los últimos datos (ejercicio 2022) muestran que se presentaron un total de 56.041 autoliquidaciones (63,5% de mujeres frente a 35,9% por hombres y un 0,6% de sexo no informado) datos similares a las 56.709 autoliquidaciones de 2021 (64,3% de mujeres frente a 34,7% por hombres y un 1% de donantes sin informar de su sexo)

Desde el punto de vista de la persona donataria, en el año 2022 se han registrado un total de 56.041 expedientes, de los cuales el 52% pertenecen a mujeres (29.128) y el 48% a hombres (26.891), siendo el porcentaje de donatarios sin informar de sexo de 22 (0,03%). En 2021 los datos porcentuales fueron similares, ya que el 51,6% pertenecían a mujeres y el 48,4% a hombres y solo un 0,01% a autoliquidaciones de sexo no informado.

Si analizamos los datos de ambos ejercicios podemos observar como en 2022 se produce una estabilización en el número de autoliquidaciones por transmisiones gratuitas “inter vivos” respecto a 2021. Contrasta con los incrementos de 2020, 2019 y 2018 que fueron (con respecto al año anterior) del 16,6%, 37,5% y del 144,2% respectivamente lo cual, como se comentó al principio, es normal por la explosión de donaciones producidas tras la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2019.

En conclusión, podemos afirmar que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con la salvedad de las personas donantes) se encuentra dentro de los márgenes considerados equilibrados de igualdad entre hombres y mujeres (40%-60%).

3.4.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Los artículos 26 y 33 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establecen la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITPAJD) producido en su territorio. Por su parte, las Comunidades autónomas tienen cierta capacidad normativa para regular el mismo, de la cual ha hecho uso Andalucía a través de las diferentes leyes aprobadas. En la actualidad, las medidas vigentes en nuestro territorio se encuentran en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este impuesto tiene 3 modalidades, las cuales se estudiarán de forma conjunta.

1. TPO. Son las Transmisiones Patrimoniales Onerosas por actos “inter vivos” de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas. Asimismo la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

2. OS: Se refiere a las Operaciones Societarias producidas por la constitución de sociedades, aumento y disminución de su capital social, disolución de sociedades, etc.

3. AJD. Son los Actos Jurídicos Documentados susceptibles de tributación por documentos notariales (escrituras, actas y testimonios notariales), documentos mercantiles y documentos administrativos inscribibles en un Registro Público.

Históricamente solo se disponían de datos relativos al modelo 600 (el general del ITPAJD). Sin embargo, desde el año pasado, ya se reflejan datos de los siguientes modelos:

- Modelo 610: AJD. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades colaboradoras.
- Modelo 615: ITPAJD. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que llevan aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.
- Modelo 620-621: ITPAJD. Compra venta de determinados medios de transporte usados entre particulares.
- Modelo 630. ITPAJD. Letras de cambio.

En el ejercicio 2022, el número total de autoliquidaciones por este impuesto en sus tres modalidades ascendió a 892.572, incluyendo las presentadas tanto por sujetos pasivos personas físicas como jurídicas.

GRÁFICO 3.4.3. Autoliquidaciones de sujetos pasivos personas físicas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según sexo. Años 2021 y 2022



Fuente: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. SUR (Sistema Unificado de Recursos).

Del total, el 69,5% (620.597) correspondieron a autoliquidaciones de personas físicas y el 30,5% (271.975) a personas jurídicas. De las 620.597 autoliquidaciones presentadas por personas físicas, el 69,3% (430.025) fueron realizadas -como primer declarante- por sujetos pasivos hombres, mientras que el 30,6% fueron presentadas por sujetos pasivos mujeres (189.938). El resto, no tienen información en cuanto al sexo (634 autoliquidaciones).

Como veremos a continuación, los porcentajes con respecto a 2021 no varían mucho, aunque ha descendido levemente el número de declaraciones. En el mencionado ejercicio, el número total de autoliquidaciones en ITPAJD, en las tres modalidades del impuesto, tanto de sujetos pasivos personas físicas como jurídicas, ascendió a 938.488 correspondiendo la mayoría a personas físicas (627.943, lo que representa un 66,9% del total) quedando el resto para personas jurídicas (310.505, es decir, el 33,1%).

En cuanto a la proporción hombres-mujeres, del total de las presentadas por personas físicas, 436.931 fueron masculinas como primer declarante (69,6%), 190.526 por mujeres (30,3%) y 486 son no informadas (el 0,1%).

Podemos concluir que por este impuesto han autoliquidado en el ejercicio 2022 más personas físicas que jurídicas. Por su parte, el mayor número de las autoliquidaciones presentadas por las personas físicas, como primer declarante, se encuentra representado por sujetos pasivos hombres en una proporción que no se encuentra dentro de los márgenes considerados equilibrados de igualdad (40%-60%).

No obstante es necesario hacer constar que cuando hay varios sujetos pasivos del impuesto (el caso más habitual es el de matrimonio o pareja de hecho que adquiere un inmueble), solo rezará como primer declarante el que los adquirentes pongan en el modelo de autoliquidación.